

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el 5 de abril de 1976, entre la REPUBLICA DE GUATEMALA (en adelante denominada "Prestatario"), y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado "Banco").

CAPITULO PRIMERO

Se introducen las siguientes modificaciones en el Contrato de Préstamo No. 460/SF-GU suscrito el 15 de enero de 1976 entre el Prestatario y el Banco.

1. La Cláusula 5 del Capítulo III, dirá así:

"Cláusula 5. Fondo rotatorio. Con cargo al financiamiento por parte del Banco y cumplidos los requisitos previstos en las Cláusulas 1, 2 y 6 de este Capítulo cuando corresponda, éste podrá establecer un fondo rotatorio en la cantidad que estime adecuada, que no excederá de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3.000.000) o su equivalente, que deberá utilizarse para financiar los gastos relacionados con la ejecución del Programa. El Banco podrá renovar total o parcialmente este fondo si así se le solicita a medida que se utilicen los recursos y siempre que se cumplan los requisitos de las Cláusulas 2, y 6 cuando corresponda. La constitución y renovación del fondo rotatorio se tendrán como desembolsos para todos los efectos del presente Contrato."

2. La Cláusula 9 del Capítulo III, dirá así:

"Cláusula 9. Plazo para solicitar el primer desembolso. Si dentro de un año a partir de la fecha de este Contrato, o sea a más tardar el 15 de enero de 1977, o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, el Prestatario no presentara una solicitud de desembolso que se ajuste a lo dispuesto en las Cláusulas 1 y 2 de este Capítulo, el Banco podrá poner término al Contrato dando al Prestatario el aviso correspondiente. Los desembolsos que el Banco efectúe para cubrir la comisión de inspección y vigilancia, no se considerará que involucren solicitudes de desembolsos."

3. El inciso (g) de la Cláusula 1, Capítulo V, dirá así:

Cláusula 1. Normas de ejecución.
.

"(g) Del monto indicado en la Cláusula 1 del Capítulo I podrá destinarse hasta una suma total del equivalente de cuatro millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.500.000) a la concesión de créditos para adquisición o construcción de nuevas viviendas rurales a los pequeños y medianos agricultores beneficiarios del Subprograma A, dañadas o destruidas por el terremoto del 4 de febrero de 1976, incluyendo el financiamiento de materiales para reparar o construir dichas viviendas. Dentro de dicha suma total podrán concederse créditos a las cooperativas, federaciones de cooperativas, fundaciones y otras entidades rurales legalmente constituidas beneficiarias del Subprograma B, para la construcción o reparación de sus edificios, oficinas y otras instalaciones destruidos o dañados por dicho terremoto."

4. El Apartado II del Anexo B del Contrato, dirá así:

"II. Uso de los recursos del Programa

1. Los recursos del Préstamo se destinarán a financiar las siguientes inversiones, así como la comisión de inspección y vigilancia del Banco:

(a) A nivel de finca

(i) Insumos importados o de alto contenido importado, tales como fertilizantes, herbicidas, pesticidas, semillas mejoradas, etc.

(ii) Maquinaria y equipo agrícola.

(iii) Construcción de las instalaciones necesarias para asegurar el incremento de la producción y la mayor productividad y rentabilidad de las unidades agrícolas. Adicionalmente, construcción o reparación de las viviendas de los beneficiarios del Subprograma A, las cuales fueron destruidas o dañadas por el terremoto del 4 de febrero de 1976.

- (iv) Mejoramiento de suelos.
- (v) Pequeñas obras de riego y drenaje.
- (vi) Plantaciones frutícolas.
- (vii) Ganado bovino exclusivamente reproductor.
- (viii) Ganado menor.
- (ix) Vehículos para el transporte de productos agrícolas.

(b) A nivel de cooperativas

Infraestructura para la transformación, beneficio y/o comercialización de productos primarios a través de las federaciones y/o fundaciones y de sus cooperativas afiliadas, incluyendo maquinaria, equipo y construcciones para esas actividades. Adicionalmente, construcción o reparación de edificios y otras instalaciones de los beneficiarios del Subprograma B, destruidos o dañados por el terremoto del 4 de febrero de 1976.

(c) Programa de Asistencia Técnica para el fortalecimiento del Departamento de Cooperativas de BANDESA.

2. Con los recursos del aporte nacional al Programa se financiará el capital de trabajo necesario a la actividad agrícola para complementar los rubros de inversión que se financien con fondos del Préstamo del Banco, así como la adquisición de tierras para incrementar el patrimonio de las cooperativas.
3. El financiamiento de la vivienda rural a los pequeños y medianos agricultores beneficiarios del Subprograma A, podrá comprender dos modalidades:
 - (a) Créditos para la adquisición o construcción de una nueva vivienda, en reemplazo de la destruida por el terremoto del 4 de febrero de 1976;
 - (b) Créditos para la adquisición de materiales para la reparación y/o rehabilitación de la vivienda rural dañada por el terremoto.

Los créditos podrán ser concedidos en forma individual a dichos beneficiarios del Subprograma A, o bien mediante operaciones globales a través de las organizaciones cooperativas y otras instituciones elegibles del Subprograma B. A estas últimas, además, se podrá otorgar créditos dentro del Subprograma B para la adquisición, construcción y/o rehabilitación de oficinas e instalaciones.

Los lineamientos básicos que se tendrán en cuenta para realizar dichas operaciones son:

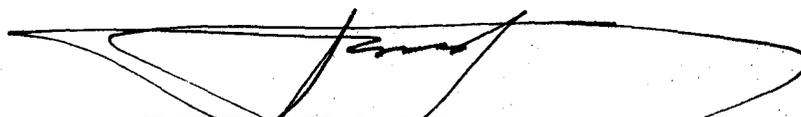
	<u>Vivienda de ladrillo</u>	<u>Vivienda de madera</u>
	Equiv. US\$	Equiv. US\$
-Créditos (por beneficiario)		
(a) Para construcción o compra	1.500	1.000
(b) Para reparación o rehabilitación	1.000	500
-Plazos de los créditos: hasta	10 años	7 años."

CAPITULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 460/SF-GU suscrito el 15 de enero de 1976.

EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificatorio en tres ejemplares de igual tenor.

REPUBLICA DE GUATEMALA



Jorge Lamport Rodil
Ministro de Finanzas

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO



Antonio Ortiz Mena
Presidente